



# PVisión Pensional

"EL COMUNICADOR DE LOS PENSIONADOS"

ENERGÍA BOGOTÁ, CODENSA Y EMGESA

RESPONSABLE: JUNTA DIRECTIVA - SECRETARÍA DE PRENSA

CALLE 39A No. 28-50 TELÉFONOS: 6013408986 – 6013409443

E-mail: apebce@yahoo.es - Bogotá D.C.

No. 302

[www.apebce.com](http://www.apebce.com)

Mayo 2025

## TORNEO DE BOLIRANA 2025 JUEVES 19 Y VIERNES 20 DE JUNIO

CAMPO DE TEJO TURMEQUÉ  
Fontibón: Calle 16 J No. 103-40



**INSCRIPCIONES**  
EN LA SEDE DE LA ASOCIACION  
DESDE EL 20 DE MAYO  
AL 13 DE JUNIO

### VALOR INSCRIPCION

ASOCIADOS: 40.000

INVITADO: 60.000

(Un familiar por asociado)

Puede consignar el valor de la inscripción a la cuenta corriente 0000 1014 7510 del banco Davivienda enviar consignación al correo apebce@yahoo.es, con los datos de los inscritos

Se conformarán equipos por sorteo según el número de inscritos



# TORNEO DE BOLOS

## 2025

BOLERA DEL RICAURTE

Cra. 27 No. 10-55

22, 23, 24 y 25 De julio  
09:00 a. m.

## INSCRIPCIONES

Desde el 24 de junio  
hasta el 15 de julio

**Valor Inscripción: \$90.000**

Incluye:

12 líneas

4 Refrigerios

1 Almuerzo

Premiación

**\*\* SOLO PARTICIPAN  
ASOCIADOS Y ASOCIADAS \*\***

Se pueden inscribir directamente en la oficina de la Asociación o consignando en la Cuenta corriente del banco Davivienda No. 0000 1014 7510 y enviar la consignación al correo [apebce@yahoo.es](mailto:apebce@yahoo.es), con sus datos personales.



# AUXILIOS ECONOMICOS SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

FELIPE IZA

En reunión de la Junta directiva realizada el día 21 de mayo de 2025, se aprobaron Auxilios por Cirugía y Hospitalización de asociados, así:

## Por Hospitalización o cirugía (4) asociados.

De igual manera la Secretaría de Asistencia Social ha estado pendiente de la salud de los asociados. Se les recuerda a los asociados que hayan tenido cirugías y hospitalizaciones (más de 3 días) recientemente enviarnos los soportes, historia clínica, fotocopia de la C.C., al correo de la Asociación [apebce@yahoo.es](mailto:apebce@yahoo.es) o comunicarse con **Felipe Iza** al **Tel.: 316 473 8410** para dar el correspondiente trámite.

**Para dudas, inquietudes y consultas  
comuníquese por WhatsApp**



**312 573 9915**

## FALLECIDOS

La Junta Directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, hace llegar sus más sentidas condolencias a sus familiares y lamenta profundamente el fallecimiento de:

**MARIA ESTHER COFLES SANCHEZ – MATILDE OTALORA BERNAL  
ARTUTO AYALA GONZALEZ – JAIRO HERNAN LOZANO  
MARCOS CRISTANCHO CUADRADO**

## DEUDORES MOROSOS

PAGO EN EFECTIVO: 19350545, 19208899

SOBREGRIOS: 79102925, 5591532, 421959, 19240599

La junta directiva de la Asociación de Pensionados de las Empresas de Energía de Bogotá, Codensa y Emgesa, da la bienvenida a la nueva Asociada:

**ALICIA ANABOLENA CORDOBA ORTEGA**

# TORNEOS DE TEJO Y MINITEJO

## 2025



# PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION DE RENTA PARA PERSONA NATURALES

## Renta Personas Naturales

Hasta agosto	12	13	14	15	19	20	21	22	25	26	27	28	29	Últimos dígitos del NIT
Declaración y pago	01-02	03-04	05-06	07-08	09-10	11-12	13-14	15-16	17-18	19-20	21-22	23-24	25-26	
Hasta septiembre	1	2	3	4	5	8	9	10	11	12	15			
Declaración y pago	27-28	29-30	31-32	33-34	35-36	37-38	39-40	41-42	43-44	45-46	47-48			
Hasta octubre	16	17	18	19	22	23	24	25	26					
Declaración y pago	49-50	51-52	53-54	55-56	57-58	59-60	61-62	63-64	65-66					
1	2	3	6	7	8	9	10	14	15	16	17			
67-68	69-70	71-72	73-74	75-76	77-78	79-80	81-82	83-84	85-86	87-88	89-90			
20	21	22	23	24										
91-92	93-94	95-96	97-98	99-00										

## TOPES PARA DECLARAR RENTA PERSONAS NATURALES

Cada año la DIAN determina ciertos requisitos y topes para que el contribuyente que cumpla con ello, durante el año gravable, declare renta según corresponda. A continuación, conocerás los topes para declarar renta en 2025 y cumplir con tu obligación:

Patrimonio bruto igual o superior a \$211.792.500 millones de pesos al finalizar el año gravable 2024.

La suma de todos los ingresos y que sean iguales o superiores a 65.891.000 millones de pesos comprobables al finalizar el año gravable 2024.

Consumos con tarjetas de crédito iguales o superiores a 65.891.000 millones de pesos al finalizar el año gravable 2024.

Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a 65.891.000.

Compras y consumos iguales o superiores a 65.891.000.

Personas responsables del Impuesto a las Ventas (IVA).

Estos topes determinan si una persona está obligada a pagar el Impuesto Sobre la Renta.

## PENSIONADOS OBLIGADOS A DECLARAR RENTA ESTE 2025: ¿POR QUÉ? TOPE Y FECHAS DE DIAN

Con la nueva reforma pensional, varios pensionados deberán declarar renta este 2025. Le contamos quiénes son: Como es habitual cada año, ciertos contribuyentes en Colombia deben presentar su declaración de renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Este trámite consiste en reportar de manera detallada los ingresos, egresos, inversiones, patrimonio y demás aspectos financieros relevantes del año fiscal anterior. A partir de esta información, el Estado calcula si la persona debe pagar algún impuesto y cuál será el monto correspondiente a sus obligaciones tributarias.



Este proceso, que anteriormente aplicaba con ciertas condiciones a pensionados, cobra un nuevo matiz a raíz de los cambios contemplados en la reforma pensional impulsada por el Gobierno del presidente Gustavo Petro. La nueva normativa, que entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025, y que busca transformar estructuralmente el sistema de jubilación del país con el objetivo de garantizar pensiones más dignas y sostenibles a largo plazo.

## ¿QUIÉNES SON LOS PENSIONADOS QUE DEBEN DECLARAR RENTA EN 2025?

Uno de los puntos más discutidos de la reforma es la inclusión de impuestos para ciertos pensionados, particularmente aquellos que reciben pensiones altas. Esta medida busca una mayor equidad en el sistema tributario y una redistribución de recursos hacia los adultos mayores con pensiones más bajas o sin acceso a una.

Aunque el sistema contempla ciertas exenciones para las pensiones, la normativa recientemente aprobada establece que las pensiones que superen el umbral de 1.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) mensuales deberá declarar renta. En este orden de ideas, equivale a aproximadamente \$49,8 millones anuales en 2025.



## CUÁL ES EL TOPE PARA DECLARAR RENTA

Teniendo en cuenta que la reforma pensional generó cambios en la declaración, esto impacta directamente a quienes reciben ingresos mensuales superiores a los \$3,6 millones, ya que cualquier monto que supere las 1.000 UVT anuales deberá ser reportado y gravado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario vigente. Lisandro Junco, exdirector de la DIAN, advirtió que esta medida representará una carga fiscal significativa para ciertos pensionados. Según su análisis, quienes reciben pensiones por encima de los \$6 millones mensuales serán los más golpeados por el nuevo esquema tributario.

Además, explicó que desde ingresos de \$3,6 millones mensuales, los pensionados ya comenzarían a estar sujetos a retención en la fuente, lo que implica un descuento anticipado del impuesto a pagar.

## FECHAS EN LA QUE PENSIONADOS DEBERÁN DECLARAR RENTA

Como cada año, a mediados del segundo semestre se inicia en Colombia la temporada de declaración de renta para personas naturales, sobre el año gravable 2024, que se declara en 2025.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha fijado como período oficial para presentar la declaración entre el 12 de agosto y el 24 de octubre de 2025.

Durante este lapso, los contribuyentes deberán cumplir con su obligación tributaria según un calendario establecido por la entidad, el cual está organizado con base en los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria (NIT), que en el caso de las personas naturales corresponde al número de su cédula.

## ¿Qué se tendrá en cuenta para el cómputo de semanas en la reforma pensional 2025?



### ¡Ten presente!

- El nuevo sistema pensional 2025 regirá desde el 1 de julio (Decreto 0514 del 2025).
- La afiliación es obligatoria a partir de los 18 años.
- Los afiliados al sistema pensional quedarán automáticamente afiliados al nuevo sistema.
- Los afiliados hasta el 16 de enero del 2025 deberán seleccionar la administradora, sino la asigna la UGP.



# De Reforma Laboral por el Trabajo Digno y Decente a Contrarreforma Hecha a Medida del Empresariado

El Comando Nacional Unitario CUT, CGT, CPC y CDP, no pedimos cualquier reforma laboral, exigimos una que recuperara derechos que nos fueron arrebatados, en especial por la Ley 50/1990 de Cesar Gaviria y por la Ley 789/2002 de Álvaro Uribe Vélez. Una reforma que nos diera estabilidad laboral, que formalizara a los jóvenes aprendices, a las madres comunitarias, artistas, deportistas, conductores, trabajadoras domésticas, repartidores que distribuyen el trabajo del cuidado, que redujera la tercerización e intermediación ilegal, que democratizara las relaciones laborales por la vía de la garantía de la libertad sindical. Ya, la Cámara de Representantes había debilitado estos anhelos, al hundir los 22 artículos sobre derechos colectivos, pero mantuvo la recuperación de parte de nuestros ingresos arrebatados en el recargo nocturno, los dominicales y festivos, y la laboralidad de las y los aprendices; no era la reforma soñada pero sí una posible y sin regresividad.

Hoy, el escenario es diferente y las Centrales Sindicales no permitimos engaños, el Senado en la Comisión IV ha traicionado nuestras aspiraciones, no solo acabando de debilitar el proyecto de reforma laboral sino pasando límites inaceptables para el pueblo colombiano; aprobando una contrarreforma laboral escrita por y para el poderoso empresariado y gremios económicos. Es una reforma regresiva que desmonta derechos laborales históricamente conseguidos y desde el movimiento sindical y social lucharemos para no permitirlo.

La resucitada reforma ahora es regresiva, peligrosa e inaceptable por las siguientes razones:

1. **Habilita el trabajo por horas acabando de tajo con derechos históricos:** (Art. 37).
  - **El trabajo por horas elimina el salario mínimo:** un trabajador o trabajadora por horas no logrará juntar ingresos mínimos de subsistencia.
  - **Debilita la seguridad social:** Un trabajador o trabajadora que labora apenas unas horas al día o a la semana, no alcanzará nunca las semanas de cotización para pensionarse y el sistema de seguridad social perderá financiación.
  - **Acaba con la estabilidad laboral:** El trabajo por horas promueve esquemas ultra-flexibles donde las personas pueden ser contratadas y despedidas con facilidad, sin garantía de continuidad ni ingresos fijos, impidiendo cualquier tipo de planificación personal o familiar.
  - **Elimina las vacaciones:** Un trabajador o trabajadora por horas no completará el tiempo necesario de trabajo (ni los ingresos) para tener un descanso remunerado.
  - **El pago anticipado de primas y cesantías es su pérdida definitiva.** Si un ingreso suficiente y sin ahorro forzoso, las primas que los trabajadores y trabajadoras invertían se volverán dinero de bolsillo y las prestaciones, con las cuales nos hemos educado, adquirido vivienda o soportado el desempleo, ya no existirán. **El contrato por horas es el esclavismo.**
  - 2. **Recorta los tipos de estabilidad laboral reforzada,** que años de jurisprudencia constitucional y legislación han reconocido a sujetos de especial protección, tanto discapacitados como incapacitados (Art. 9).
  - 3. **Crea una nueva jornada laboral** para evitar el pago de horas extras, al permitir jornadas mayores de 8 horas como ordinarias (Art. 12).
  - 4. **Niega la laboralidad del contrato de aprendizaje** y exime a las grandes empresas de pagar cuota de monetización. (Art. 23)
  - 5. **Promueve la tercerización laboral** al debilitar las normas hoy vigentes sobre subcontratación (Art. 48).
  - 6. **Borra el aumento de la licencia de paternidad** (artículo eliminado).

7. **Niega la formalización de miles de trabajadores de la salud,** al mantener los reprochables contratos sindicales (artículo eliminado). Niega también la formalización de los trabajadores del transporte que fue parte del acuerdo del gobierno en el último paro camionero.
8. Elimina la posibilidad de contratos realmente indefinidos de trabajadores oficiales que se proponía en la reforma, al no eliminar la figura del plazo presuntivo, que son contratos fijos de 6 meses.
9. **Debilita la defensa de los trabajadores en procesos disciplinarios** en las empresas (Art. 7).
10. **Revive el nefasto Piso de Protección Social** que derrotamos en la movilización y en la Corte Constitucional, cambiándole el nombre (Art. 38 Unidad de Trabajo Especial -UTE) que autoriza contratos de trabajo por debajo del salario mínimo, que coadyuvarán en los perversos contratos por hora.
11. Mantener los pactos colectivos, además de no aceptar las recomendaciones de la OIT y la OCDE, derivadas de las firmas de los TLC con EEUU y Canadá, son un instrumento patronal que viola la libertad sindical, propugnando la destrucción de los sindicatos.
12. Se amplían los contratos a término fijo a 5 años, lo cual constituye una burla al contrato a término indefinido. (Art. 6)
13. Si bien en la Comisión IV del Senado se mantuvo el pago de recargo nocturno (Art. 11) de dominicales y festivos (Art. 15), tal como fueron aprobados en la plenaria de la Cámara, por un escaso margen de 8 votos contra 7; los perdedores en esa instancia, el Centro Democrático, Cambio Radical, conservadores, algunos liberales y el Partido de la U, han anunciado en conjunto con el empresariado y los dueños del gran capital, que propugnarán para que se excepcionen a los trabajadores de los MiPyMes en restaurantes, comercio, hotelería y vigilancia, con lo cual harían trizas definitivamente la reforma laboral del Gobierno del Cambio que las Centrales Obreras reclamamos.

Lo que debía ser una reforma para el trabajo digno y decente, se ha convertido en una trágica del Congreso (Comisión IV) que busca normalizar la precariedad.

**¡NO al trabajo por horas! ¡NO a los Pactos Colectivos! ¡NO a la mensualización de las prestaciones!**  
**¡NO a la inestabilidad laboral! ¡NO a las medidas regresivas!**

Atentamente,

**FABIO ARIAS GIRALDO**  
Presidente CUT

**OVER DORADO CARDONA**  
Secretario General CUT

**PERCY OYOLA PALOMA**  
Presidente CGT

**WILLIAM MILLAN M.**  
Secretario general CGT

**CESAR JULIO CARRILLO AMAYA**  
Presidente CPC

**ANSELMO GOMEZ ELGUEDO**  
Presidente CDP

**DOMINGO JOSÉ AYALA ESPITIA**  
Presidente FECODE

**RUTH MARIELA FERNÁNDEZ M.**  
Secretaria General FECODE